ARCHIVO MUNICIPAL

DE ALCARAZ

1	ORGANOS DE GOBIERNO
100	AUTORIDADES SUPRAMUNICIPALES
10001	AUTORIDAD REAL
1000101	PRIVILEGIOS Y CARTAS REALES

FECHA:	1318-marzo-28
LEGAJO:	40
Nº DE EXPEDIENTE:	32
PLANERO:	

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

N.º 13

SELLO TERCERO, TREINTA Y QUATRO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUATRO.

Sepan quantos esta Carta vieren
como yo D.n Alfonso por la gracia de Dios
Rey de Castilla de Toledo de Leon de Gallizia de
Sevilla de Cordova de Murzia de Jaen del Algarve
Señor de Molina yo la Reyna D.ª Maria mi
muger e el Infante Don Juan e el Infante
D.n Fernando mios herederos vimos una
Carta del Rey D.n Fernando mio Padre que
Dios perdone escripta en Pergamino de cuero
e sellada con sello de plomo fha en esta guisa
Sepan quantos esta Carta vieren como yo
D.n Fernando por la gracia de Dios Rey de
Castilla de Toledo de Leon de Galizia de Sevilla
de Cordova de Murzia de Jaen del Algarve
e Señor de Molina vi una Carta del Rey
D.n Sancho mio Padre que Dios perdone fha en
esta guisa. D.n Sancho por la Grazia de Dios

Rey de Castiella de Toledo, de Leon, de Gallizia
de Seuilla de Cordova de Murzia de Jaen, e
del Algarue, à los Caualleros e a los omes
Buenos que moran dentro de los muros de la
Villa de Alcaraz Salud e Grazia. Vi nues-
tra Carta que me enbiastes con Sancho
Ruiz de Bustamante Jurado por mi
en Alcaraz e entendi muy bien lo que en ella
dezia. E lo que me enbiastes dezir que
touiese por bien que obiesedes el fuero de todos
los pechos e pedidos que a mi dieren en Alcaraz
e en su termino segun dizen vuestros Privilegios
e lo sauen los de Cuenca e yo por que li
tengo por bien e tengo fazer mas bien e merzed
Alego que la Villa se pueble mejor e porque
en Ades bien guisados e me podades mejor ser-
vir como fuere menester en aquello que
vos yo mandare tengo por bien que los que
moraredes dentro fuero que lo ayades entre

Vos aquel adelante e a com-
que lo que dizen los vuestros Privile-
gios que lo ayades este fuero
sobre ello en aquellas cosas que fueren
mio seruizio e Pro de Castiella
e yo que esta es una de las cosas
que mas mio seruizio sera por razon que
la Villa es demas guardada e se pueble
mejor e mando e defiendo que ninguno non
sea osado de vos en manera ni de vos contra-
llar en lo que yo mando e aquel que lo fiziese quier que
fiziere del cuerpo que obiere me tornaria por
ello e demas pecharme ia la pena que dizen
en el Privilegio que de mi tenedes en esta razon
Dada en Burgos a primero dia de Marzo
Era de mill e trezientos e treinta años
Alphonso Rodriguez Chantre de Ziudad la
fize escriuir por mandado del Rey. Roy
Diaz — Alfonsso Perez — Joan Perez, Aor

A los dhos mis Tuttores confirmoselo

Mando que les vala e les sea guardada

mantenida en todo segun que mejor e mas

cumplidamente les fue guardada e mante

nida en tiempo del Rey Don Sancho mio a

buelo e del Rey Don fernando mio Padre que

Dios perdone e en el mio fa aqui e defiendo

firme miente que ninguno non sea osado

dele ir nin dele pasar contra ella en ninguna

manera e a qualquier o quales quier que lo

ficieren o contra ella les pasaren pecharmean

la pena que en el Privilegio que ellos tienen

cuenta e a con se conttiene e a cada uno de los

Caualleros e homes buenos que moran dentro

el muro de la Villa de Alcaraz o a quien

esta Carta mostrare por ellos todo el daño

e menoscauo que por ende rreçivieren doblado

e sobre esto mando a los Alcaldes e al Juez

de Alcaraz que agora son o seran de aqui a

delante que amparen e defiendan a los dhos

Caualleros e Homes buenos en todo esto que

dicho es e no consientan a ninguno que les pase

contra ello en alguno o algunos contra ello

les pasaren o quisieren pasar que le prendan

por la pena sobredicha que en el dho

Privilegio a cada uno e que la guarden para

fazer della lo que yo mandare e que fagan emen

dar a los dhos Caualleros e homes buenos todo

el daño e el menoscauo que por ende rreçivieren

doblado e non fagan ende al por ninguna manera

sinon a los cuerpos e a quanto obieren me tor

naria por ello e desto les mande dar esta mi

Carta sellada con mio sello de çera dada en Valla

dolid veinte e ocho dias de Marzo era de

mill e tresçientos e çinquenta e seis años yo

Garçi fernandez la fize escriuir por mandado

del Rey e de los sus tuttores = Joan fernandez =

Pedro Lendel = fernando Martinez = Alvar Gonzalez =

Alfonso Perez = Gil Gonzalez

Concuerda con el privilegio original escripto en pergamino con sello

de plomo a que me refiero que para este efecto se saco del Archiuo de esta

Ciud. e donde se voluio en virtud de acuerdo de esta dha Ciud. Zanutto de

señor Consejo de la guerra, y en el libro Capitular ya Joan Rodriguez de Palacio escrivano de su Mag.d y de la ciudad de francisco Cervantes Cuenca de Alcaraz doy fe presente y lo signe en ella en tres dias del mes de nov.re de mill seis.os y quatro

[illegible] [illegible]

Joan Roiz de Palacio

Nº 6